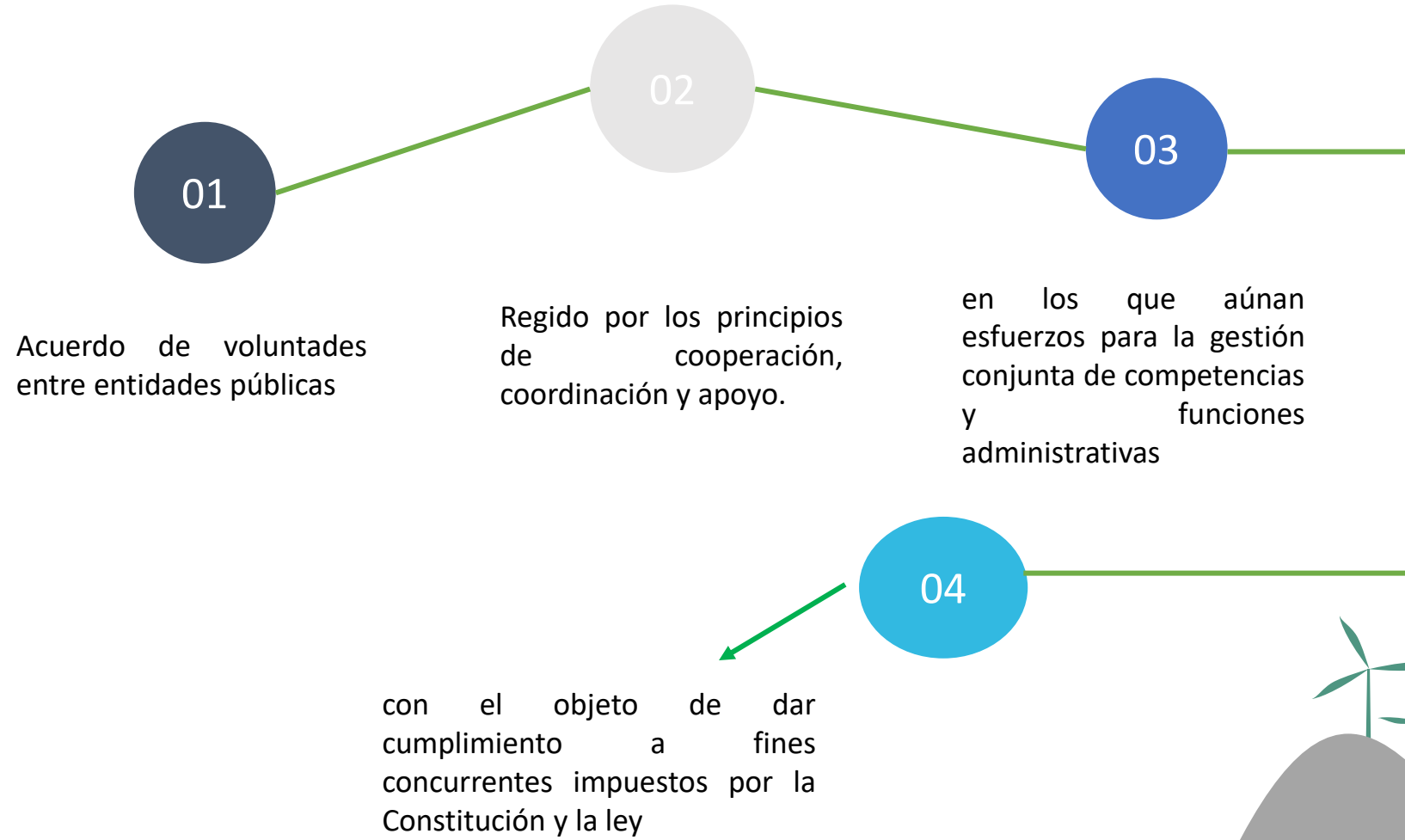




Vivienda

**CONSIDERACIONES SOBRE
CONVENIOS DE USO DE RECURSOS
-CUR- Y CONTRATACIÓN
DERIVADA**





CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998:

*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de **cooperar** en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*



Colaboración interinstitucional
– (artículos 4, 113 y 209 C.P.)



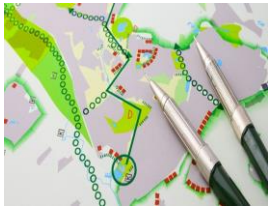
Las reglas contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 no resultan de aplicación automática.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



**Partes del convenio
interadministrativo**

Ministerio – Municipio – Departamento (PDA) o
Ministerio - Municipio



Municipio

Obligaciones como ejecutor del proyecto
Obligaciones como beneficiario del proyecto
(cláusula quinta)



**Departamento y/o gestor
del PDA**

Ejecutor del proyecto (cláusula sexta)

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO COMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO

- 1** Debe adelantar todas las gestiones para que el proyecto y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad otorgada por el MINISTERIO
- 2** Garantizar que el prestador de los servicios públicos al que se le vaya a entregar la infraestructura objeto del presente CONVENIO no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del MINISTERIO en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.
- 3** Verificar que el EJECUTOR cuente con un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto
- 4** Aportar los recursos económicos adicionales, no previstos en el plan financiero del PROYECTO, en caso de que se requieran para cumplir con la ejecución total del PROYECTO
- 5** Garantizar que los componentes social e institucional del PROYECTO viabilizado por el MINISTERIO, sean implementados acorde con los requerimientos propios del mismo

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO COMO BENEFICIARIO DEL PROYECTO

- 6** Concertar con el EJECUTOR y aprobar las solicitudes de reformulación
- 7** Designar un supervisor del CONVENIO
- 8** Atender los requerimientos que realice el MINISTERIO, dentro del término de los diez (10) días calendario
- 9** Adelantar las acciones en materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones.
- 10** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente CONVENIO

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO, DEPARTAMENTO Y/O GESTOR PDA COMO EJECUTOR DEL PROYECTO

- 1 Ejecutar el PROYECTO financiado con recursos de la nación – en la forma como quedó viabilizado
- 2 Ejecutar en el marco del Plan Departamental de Agua el PROYECTO que es objeto de apoyo financiero a través del presente CONVENIO
- 3 Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del PROYECTO - costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.
- 4 Manejar la totalidad de los recursos asignado a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin.
- 5 Concertar con el MUNICIPIO las solicitudes de reformulación y presentar para revisión y aprobación al Ministerio
- 6 Garantizar que los componentes social e institucional del PROYECTO viabilizado por el MINISTERIO, sean implementados acorde con los requerimientos propios del mismo

MUNICIPIO O DEPARTAMENTO COMO EJECUTOR DEL PROYECTO

- 7** Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el PROYECTO emitida por el MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarios para el desarrollo del PROYECTO
- 8** Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el EJECUTOR,
- 9** Exigir al contratista la constitución de una GUC que contenga los siguientes amparos:
 - buen manejo y correcta inversión del anticipo;
 - cumplimiento del contrato;
 - salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales;
 - calidad y estabilidad de la obra,Así mismo deberá exigir la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- 10** Ejercer supervisión a la ejecución de la contratación derivada
- 11** Autorizar los pagos a contratistas previo cumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas en cada contrato

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO O DEPARTAMENTO COMO EJECUTOR DEL PROYECTO

- | | |
|-----------|---|
| 12 | Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio – Ley 1474 de 2011 (artículo 86), Ley 1150 de 2007 (artículo 17) |
| 13 | Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el MINISTERIO – 1 mes para iniciarlo cuando se comunique la reformulación |
| 14 | Diligenciar y entregar los soportes requeridos de acuerdo con la periodicidad establecida por el MINISTERIO, a través de los medios y el sistema de información dispuesto para el efecto – estado de avances de los contratos derivados |
| 15 | Liquidar los contratos derivados |
| 16 | Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula décima del presente CONVENIO, en caso de que aplique. |

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO O DEPARTAMENTO COMO EJECUTOR DEL PROYECTO

17 Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente CONVENIO.

18 Designar un supervisor del CONVENIO

CLÁUSULA PENAL

Presunto incumplimiento de obligaciones a cargo del municipio o del ejecutor pagarán a título de cláusula penal la suma equivalente al 20% del valor del aporte realizado por la nación.

El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones contraídas por el municipio o ejecutor

RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

1

Los recursos aportados por el Ministerio y no ejecutados en el marco del Convenio deberán ser reintegrados a las cuentas del Tesoro Nacional

2

Los rendimientos financieros generados por los aportes del MINISTERIO deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del EJECUTOR a la referida Dirección, a favor del MINISTERIO. En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de informar al MINISTERIO la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Informes:

El MUNICIPIO y el EJECUTOR realizarán informes de la ejecución del PROYECTO y serán radicados ante el Ministerio dentro de los primeros 5 días de cada mes – estado de los avances técnico administrativo y financiero.

Liquidación del convenio:

- Liquidación bilateral dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio.
- Liquidación unilateral: el Ministerio podrá liquidar de manera unilateral dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento para liquidar de común acuerdo.

Régimen jurídico aplicable:

Cualquier aspecto no regulado en el presente convenio se resolverá conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las normas que lo adicionen, compilen o modifiquen.

PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA



PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EL DEBER DE PLANEACIÓN

Principio de economía y el deber de planeación

Artículo 25 Ley 80 de 1993
Numerales 6, 7, 11 a 14
artículo 25, numeral 3 artículo
26, numerales 1 y 3 artículo 30
Ley 80 de 1993

PAA como instrumento de planeación – identificar, registrar, programar y divulgar los gastos que hará la entidad a lo largo de la vigencia fiscal (Art 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015)

Disponibilidad presupuestal y vigencias futuras – CDP que compromete los recursos

Estudios y documentos previos – artículo 25 Ley 80 de 1993

Pliego de condiciones – artículo 25 Ley 80 de 1993

ESTUDIOS PREVIOS

Las entidades estatales “analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc.

Marco normativo: numeral 12 del artículo 25 Ley 80 de 1993

Componente técnico:
describan las condiciones de modo, tiempo y lugar y las especificaciones con las cuales deben ser adquiridos los bienes, servicio u obras.

Componente económico:
definir costos fijos y variables

Componente jurídico:
Determinar el marco legal que ha de aplicarse al proceso de selección.

ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTUDIOS PREVIOS – ART 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

1. Descripción de la necesidad de contratar

- i. Razones que justifiquen la adquisición del bien, servicio u obra.
- ii. Debe estar prevista en el PAA.
- iii. Definir las opciones para resolver dicha necesidad.

2. El objeto a contratar

Según naturaleza, cuantía o condiciones especiales que respalden la escogencia

3. Modalidad de selección

Junto con las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye para su ejecución, diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

4. Valor estimado del contrato

Ayuda a determinar si una oferta es artificialmente baja.

[cce guia artificialmente bajas.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)

Verificar precios a través de: i) solicitud de cotizaciones; ii) consulta en base de datos especializados o iii) análisis de consumos de precios históricos.

[Datos abiertos | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)
<https://colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos>

ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTUDIOS PREVIOS – ART 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

5. Criterios para seleccionar oferta más favorable

Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de 2015.

Criterios de desempate – los definidos en el pliego y en caso de persistir se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021

Requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Criterios de ponderación. Los que se fijan en el pliego de condiciones.

6. Análisis del riesgo

Eventos que pueden tener lugar en la ejecución de un contrato – artículo 4 Ley 1150 de 2007.

[cce_manual_cobertura_riesgo.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)

7. Garantías que la entidad exigirá

Artículo 7 Ley 1150 de 2007 – GUC – contrato – Decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.1
Garantía de seriedad – oferentes en proceso de selección

ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS ESTUDIOS PREVIOS – ART 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

8. Verificar que el
proceso de contratación
está cobijado por
acuerdo comercial

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES

Es el reglamento del proceso de selección y las futuras cláusulas contractuales – ley del contrato y acto administrativo en la etapa precontractual



Se publican junto con el acto de apertura del proceso



Contenido de los pliegos de condiciones – artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de 2015:



- a. Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- b. Reglas objetivas, justas y claras que permitan el ofrecimiento y aseguren la escogencia objetiva y evite declaraciones de desierto.
- c. Precisas condiciones de costo y calidad de los bienes, servicios u obras.
- d. Mecanismos que fomenten la provisión de obras bienes, servicios y mano de obra locales y departamentales
- e. Estimación, tipificación y asignación de riesgos.
- f. Factores de escogencia y calificación atendiendo los lineamientos y prohibiciones del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- g. Reglas de adjudicación.
- h. Plazo para liquidación del contrato.

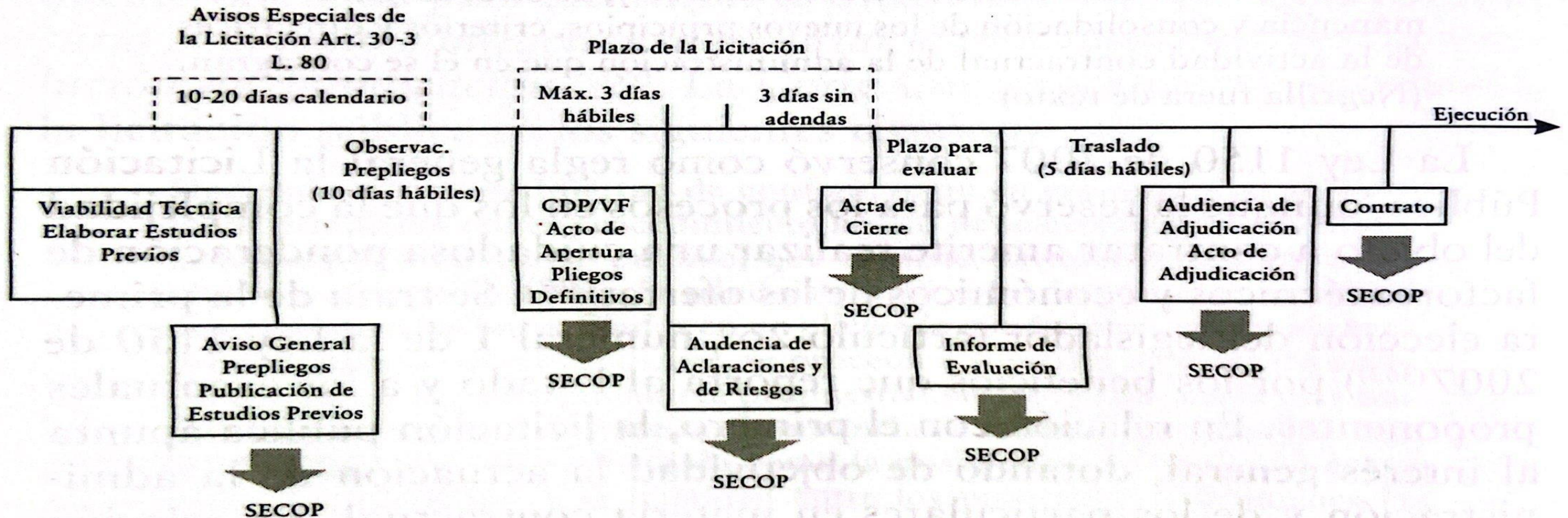
- Identificación de los códigos UNSPC
- Criterios de selección
- Factores de desempate (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021)
- Incentivos si hay lugar a ello
- Valor del contrato
- Plazo y cronograma de pagos
- Determinación se hay entrega de anticipo
- Términos de la minuta del contrato
- Supervisión e interventoría
- Plazo para expedir adendas (artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015)
- Se puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas antes del plazo para presentar ofertas
- Se puede modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- Publicación de adendas en días hábiles entre las 7 a.m., y 7 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en licitación pública que deberá hacerse con 3 días de anticipación.

LICITACIÓN PÚBLICA

Marco normativo – artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Procedimiento mediante el cual una entidad pública formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los proponentes presenten sus ofertas y se seleccione la más favorable

Licitación Pública



LICITACIÓN PÚBLICA

Aviso de convocatoria

En el periodo de los 10 a 20 días calendario anteriores a la apertura del proceso se procederá a la publicación de hasta 3 avisos con intervalos de 2 a 5 días calendario entre uno y otro en la página web de la entidad y en SECOP. – se aconseja que en cronograma se incluya fechas de los avisos.

Apertura

Artículo 2.2.1.1.2.1.4 D 1082 de 2015. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública.
Se publican los pliegos de condiciones definitivos y el acto administrativo de apertura del proceso

Plazo para presentar ofertas

Se presentan una serie de etapas en este periodo que debe estar fijado en el pliego de condiciones, a saber:

Audiencia de asignación de riesgos - Artículo 4 ley 1150 de 2007: En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. CONTROVERSIA ENTRE NUMERAL 4 ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 4 LEY 1150 DE 2007

Plazo para presentar ofertas

Adendas.

Artículo 30 numeral 4 ley 80 de 1993.

Como resultado de la audiencia de aclaración de pliegos y revisión de la asignación de riesgos, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Los interesados dentro del plazo de la licitación pueden solicitar aclaraciones y la entidad deberá dar respuesta por escrito y publicarlos en el SECOP.

Pueden expedir adendas o prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado de considerarlo necesario. Se puede modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Publicación de adendas en días hábiles entre las 7 a.m., y 7 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en licitación pública que deberá hacerse con 3 días de anticipación

Plazo para presentar ofertas

Recepción de ofertas.

Dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones deberán presentar las ofertas los proponentes, con los formatos que requiere la entidad y la garantía de seriedad de la oferta.

No entrega de la garantía es causal de rechazo.

Acta de cierre. Acta que permite constar la fecha y hora del recibo de las propuestas identificando cada una por ejemplo con el nombre, razón social, NIT, etc. El documento se debe publicar en SECOP.

Evaluación de ofertas

Comité evaluador – evaluará las propuestas presentadas conforme a las reglas fijadas en el pliego de condiciones

Publicación informe de evaluación

Revisión de ofertas con precios artificialmente bajos – se requiere al proponente para que explique.

Deberá ser publicado en SECOP

Deberá estar en la secretaría de la entidad por el término de 5 días hábiles para presentación de observaciones por parte de oferentes.

Publicación informe de evaluación

Solicitud de subsanación sobre aspectos que no otorgan puntaje.

Subsanación a observaciones

Vencido el término del traslado del informe de evaluación y antes de la adjudicación, la entidad estatal deberá dar respuesta por escrito a todas las observaciones de los oferentes respecto de los informes de evaluación y deberá pronunciarse sobre las subsanaciones realizadas por los proponentes requeridos.

Se deberá dar la calificación a cada una de las propuestas presentadas. No se debe dar traslado nuevamente al informe de evaluación, a menos que en el pliego de condiciones se fije una nueva etapa de traslado para el informe de evaluación.

Durante la audiencia de adjudicación y con anterioridad a la decisión definitiva de adjudicación (artículo 2.2.1.2.1.1.2 D. 1082 de 2015) se otorga la oportunidad a los interesados para pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad pública a las observaciones de los oferentes respecto de informe de subsanación.

La Entidad debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Puede suspenderse la audiencia con el fin de verificar los pronunciamientos que requieran análisis adicional y que pueden incidir en la decisión final.

Acto administrativo y audiencia pública de adjudicación

Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015. Audiencias obligatorias – el de asignación de riesgos y el de adjudicación.
Se debe publicar en SECOP el acta de adjudicación o el acta de declaratoria de desierta y el acta de audiencia

Contrato

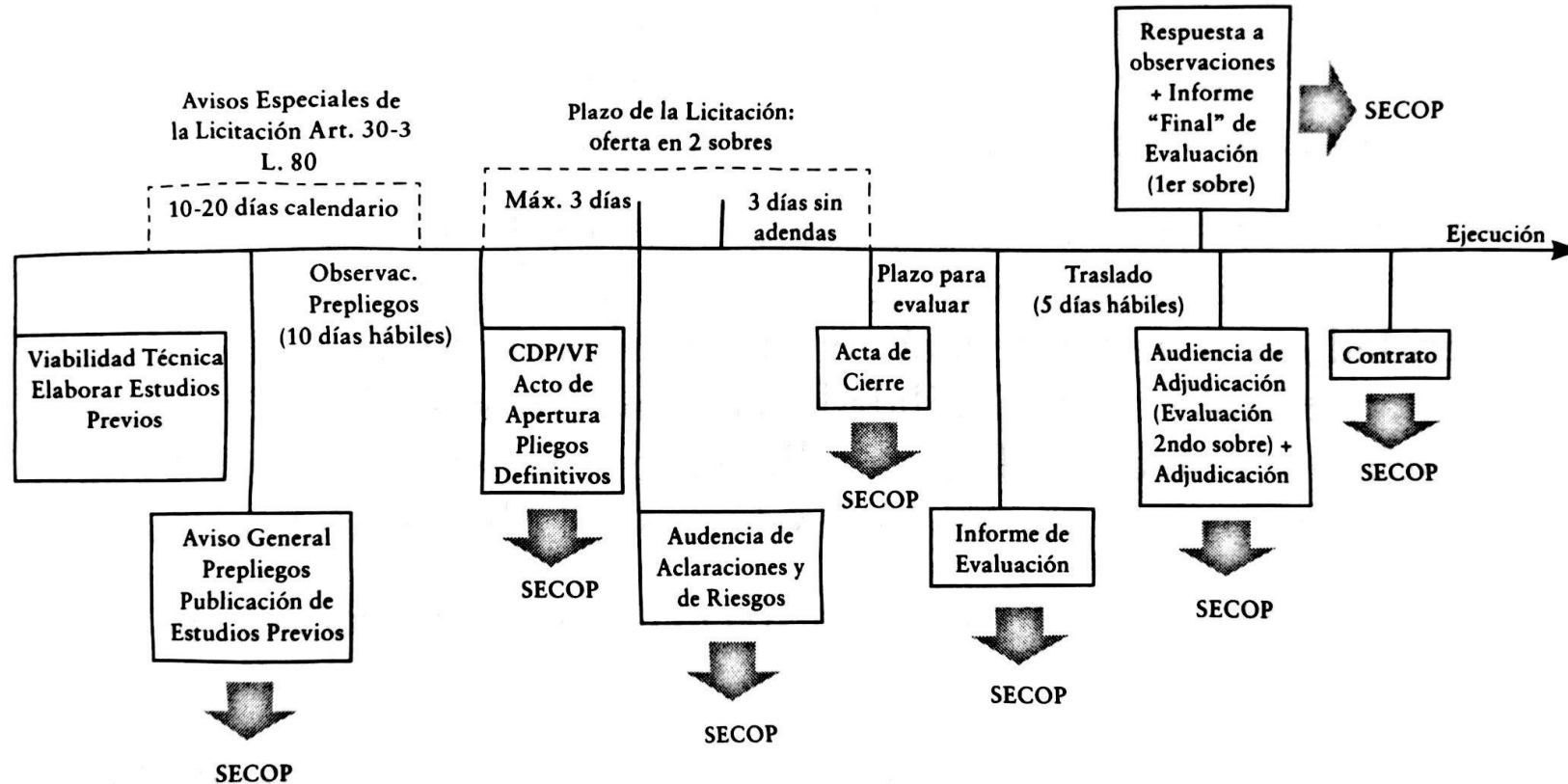
Firma del contrato
Utilización de los documentos tipo expedido por Colombia Compra Eficiente
Aprobación de la garantía
Registro presupuestal
Pago oportuno de los aportes parafiscales
Suscripción del acta de inicio – si aplica

Liquidación del contrato

Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requiera
Plazos para liquidar en el artículo 11 de la ley 1150 – 2007

- Bilateral 4 meses
- Unilateral 2 meses
- Liquidación judicial 2 años
- Publicación en el SECOP

Licitación pública para contratos de obra



<https://www.colombiacompra.gov.co/content/01-documentos-tipo-transversales-de-licitacion-de-obra-publica-infraestructura-social>

<https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/contratos/contrato-de-obra-publica#:~:text=Colombia%20Compra%20Eficiente%20pone%20a%20disposici%C3%B3n%20el%20presente,a%20las%20condiciones%20particulares%20del%20Proceso%20de%20Contrataci%C3%B3n.>

K DE CONTRATACIÓN

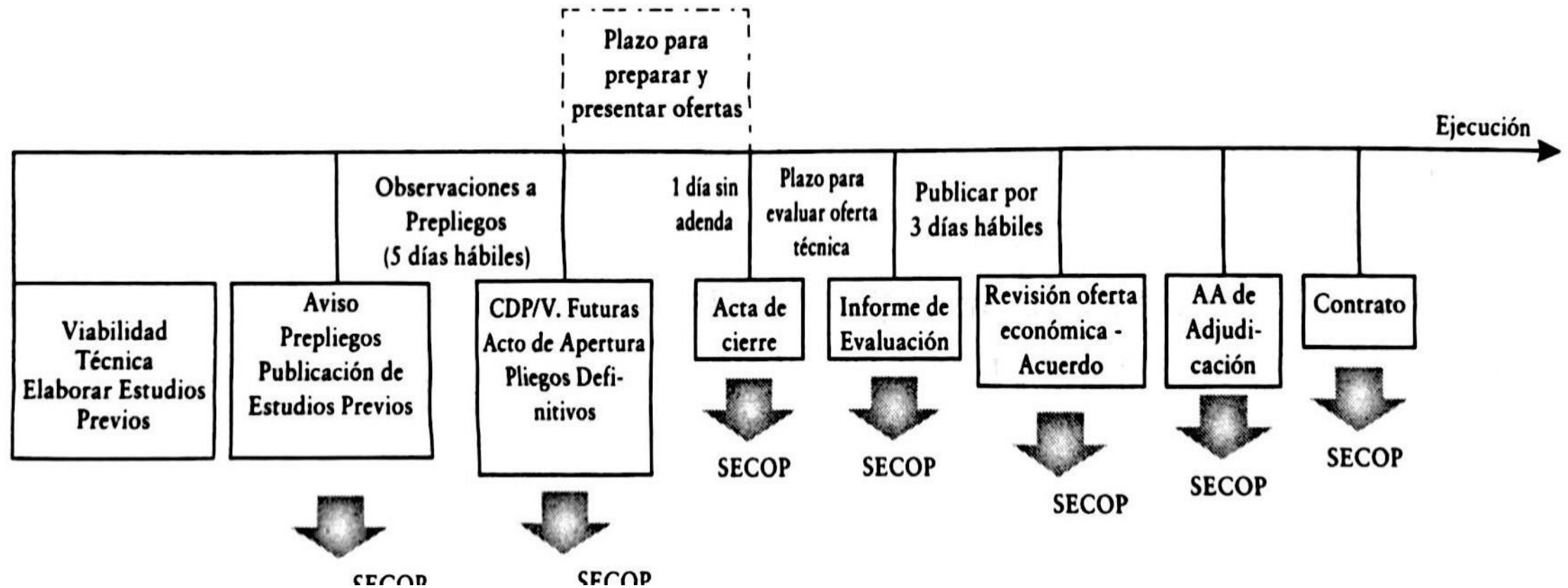
[cce_guiaresidual_v02_web.pdf](#)
[\(colombiacompra.gov.co\)](http://colombiacompra.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS QUE
PERMITAN ANALIZAR EL
IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO
Y AMBIENTAL

CONTRATO DE OBRA –
CONSTITUCIÓN DE ENCARGO
FIDUCIARIO O PATRIMONIO
AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA
EL MANEJO DE LOS DINEROS
RECIBIDOS A TÍTULO DE
ANTICIPO (ART 91 LEY 1474 DE
2011)

CONCURO DE MÉRITOS

Concurso de méritos abierto



**CONCURSO DE
MÉRITOS**

**Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto
1082 de 2015
(procedimiento)**

Viabilidad técnica

Elaboración de estudios previos y documentos previos.

Aviso de convocatoria

Publicación del proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos - plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten comentarios al proyecto de pliego de condiciones.

Acto de apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo.

En el pliego de condiciones se debe determinar forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y
- b) la formación académica del equipo de trabajo.

CONCURSO DE MÉRITOS

**Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto
1082 de 2015
(procedimiento)**

Aplicación de los documentos tipo adoptados por CCE.

<https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/pliegos-tipo/pliego-de-condiciones-para-servicios-de-interventoria>

[Pliego de condiciones tipo para Proceso de Contratación de servicios de consultoría | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

CDP – Vigencias futuras

Plazo para preparar y presentar ofertas.

Publicación de adendas para modificar pliego de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, publicadas en día hábil de 7 a.m. a 7 p.m., a más tardar el día hábil antes anterior al plazo para presentar ofertas a la hora fijada en el pliego.

Se pueden expedir adendas para modificar el cronograma del proceso luego de vencido el plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación.

**CONCURSO DE
MÉRITOS**

**Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto
1082 de 2015
(procedimiento)**

Recepción de ofertas. Se debe indicar en el pliego de condiciones, puede ser en dos sobres sellados, uno de ellos con la oferta económica y otro con la propuesta técnica y demás exigencias requeridas en el pliego.

Acta de cierre. Acto mediante el cual cierra el plazo para presentar ofertas.

Evaluación de ofertas.

Designación de comité evaluador.

El precio no es factor de escogencia

Valoración de los aspectos técnicos de la oferta. Así mismo dar puntaje por los criterios como experiencia, formación académica, publicaciones técnicas del equipo y cualquier otro aspecto que la entidad considere importante para la calificación de las ofertas.

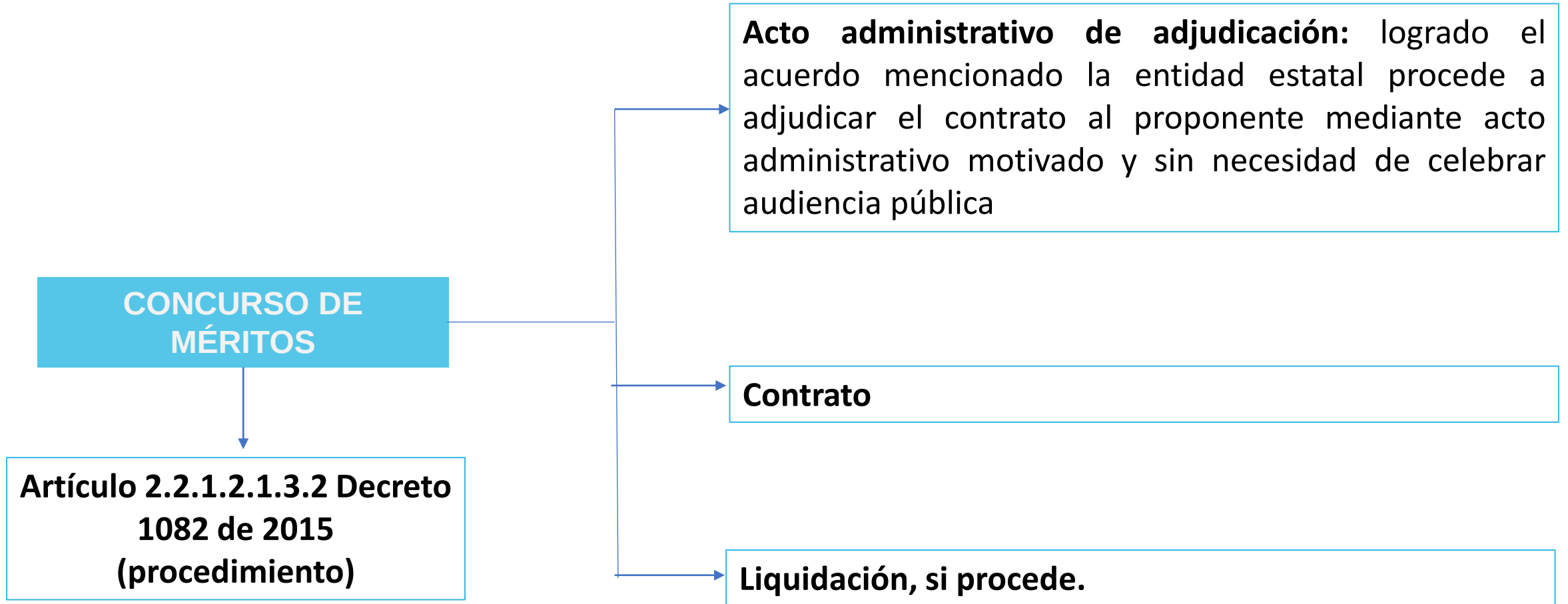
**CONCURSO DE
MÉRITOS**

**Artículo 2.2.1.2.1.3.2 Decreto
1082 de 2015
(procedimiento)**

Publicación del informe de evaluación: se debe publicar durante 3 días hábiles, el cual debe tener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

- Solicitud de información y requisitos que no otorgan puntaje.
- Observación de proponentes y entrega de documentos e información solicitada.
- Respuesta a observaciones
- Revisión de oferta económica del primer elegible.

- i) Identificar la necesidad y el alcance de la oferta
- ii) La consultoría y precio ofrecido
- iii) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal







Vivienda